



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No.

Por la cual se modifica el procedimiento documentado para Auditoría Interna del Sistema de Gestión de Calidad

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 10 del Acuerdo 24 de 2001; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los literales b), j) y l) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993 "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones*", se deben implementar como elementos del Sistema de Control Interno Institucional la definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de procesos, así como, la simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Que el artículo 10 del Acuerdo 24 de 2001 del Concejo de Bogotá, D. C., "*Por el cual se organiza la Contraloría de Bogotá D.C., se determinan las funciones por dependencias, se fijan los principios generales inherentes a su organización y funcionamiento y se dictan otras disposiciones*", fija la estructura organizacional de la Contraloría de Bogotá, D.C. y faculta al Contralor de Bogotá, D. C. para establecer y reglamentar la organización interna, la forma de ejercer las funciones a su cargo y el funcionamiento de la Entidad, en armonía con los principios consagrados en la Constitución, la Ley y los Acuerdos.

Que el numeral 13 del artículo 42 ibídem, consagra como una de las funciones de la Dirección de Planeación, "*Elaborar y actualizar el manual de procedimientos de la Contraloría en coordinación con las demás dependencias*".

Que de acuerdo con el Plan Estratégico que esta administración desarrollará durante el período 2001-2003, se señala en el Objetivo Corporativo 1. "Mejorar la Calidad y Oportunidad del Control Fiscal", y en el Objetivo Estratégico No. 1.5 establece: "Construir, aplicar y mantener un sistema de gestión de calidad que garantice la efectividad y el mejoramiento continuo de los macroprocesos misionales", cuya gerencia la ejerce el Contralor Auxiliar.

Que la racionalización de los trámites, métodos y procedimientos se constituye en una herramienta fundamental para el Sistema de Gestión de la Calidad y el mejoramiento de la función pública, al facilitar el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales, la delimitación de responsabilidades, la inducción del empleado en su puesto de trabajo, la definición de controles internos y el desarrollo de los sistemas de información en los procesos misionales y administrativos de la Entidad.

Que el procedimiento que se adopta surtió el trámite correspondiente, de conformidad con lo previsto en la Resolución Reglamentaria 033 del 27 de diciembre de 2002, y fue objeto de revisión y aprobación por el Contralor Auxiliar, en su calidad de Coordinador General del Sistema de Gestión de Calidad y representante del Contralor para los fines pertinentes, de igual manera por el Director Técnico de Planeación, como Coordinador Técnico y de Apoyo.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No.

Por la cual se modifica el procedimiento documentado para Auditoría Interna del Sistema de Gestión de Calidad

Que de acuerdo con el requisito 8.2.2 Auditoría Interna de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001, se adoptó el Procedimiento documentado para auditoría interna del sistema de gestión de calidad, y que es pertinente modificarlo para mejorar continuamente la eficacia del sistema de gestión de la calidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la versión 2.0 del procedimiento documentado para Auditoría Interna del Sistema de Gestión de Calidad relacionado con el proceso Orientación Institucional, el cual se incorpora en este acto administrativo para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Director Técnico de Planeación en coordinación con el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, la actualización del procedimiento adoptado.

ARTÍCULO TERCERO: Es responsabilidad del Contralor Auxiliar, los Directores, los Jefes de Oficinas Asesoras y el Coordinador del Grupo Especial de Indagaciones Preliminares, velar por la administración, divulgación y mejoramiento del procedimiento adoptado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial las Resoluciones Reglamentarias 019 del 14 de marzo de 2003 y 022 del 4 de abril de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó:	Ana Janeth Bernal Reyes. Profesional Universitario 340-01 Dirección de Planeación.
Revisión Técnica:	Nancy Patricia Gómez Martínez. Directora Técnica de Planeación.
Revisión Jurídica	Julieta Margarita Franco Daza. Jefe Oficina Asesora Jurídica.